

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9426/2018

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2018

C. AMADOR CRUZ TOLEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GENERADORES DE ENERGIA DEL NOROESTE, S. A. DE C. V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA1058/11/17

09/ARA1061/11/17

Homoclave del Trámite: ASEA-00-030

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 3 de noviembre de 2017, recibido el día 29 de noviembre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **Generadores de Energía del Noroeste, S.A. de C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente al Proyecto: **Aumento de capacidad de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. de 93,000 L a 343,000 L, mediante la instalación de un segundo tanque con capacidad de 250,000L** ubicada en carretera Ensenada – Ojos Negros Km 9+ 571, San Joaquín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 31° 52' 49", Longitud Oeste 116° 31' 45".

Al respecto, y

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Página 1 de 

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9426/2018

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite : ASEA-00-030, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica como actividad: *el comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios*, de acuerdo con lo establecido en la cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes GEN931201C43, de fecha de inicio de operaciones 01 de diciembre de 1993, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **C. Amador Cruz Toledo**, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 28 762, Libro 636 de fecha 13 de febrero de 2015, ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público No. 26, en Monterrey Nuevo León.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:

*Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un **Estudio de riesgo Ambiental**, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los **Programas para la Prevención de Accidentes***

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9426/2018

en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.

- V. Que el **REGULADO** cuenta con oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5769 de fecha 20 de noviembre de 2016, mediante el cual se resuelve autorizar de manera condicionada la resolución en materia de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: **Aumento de capacidad de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. de 93,000 L a 343,000 L, mediante la instalación de un segundo tanque con capacidad de 250,000L**, ubicada en Carretera Ensenada-Ojos Negros, Km. 9+571, San Joaquín, municipio de Ensenada, Baja California.
- VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 29 de noviembre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Ensenada", con capacidad de 343 000 litros base agua al 100%, en un tanque de almacenamiento con capacidad de 93 000 litros y un tanque de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros**, ubicada en Carretera Ensenada-Ojos Negros, Km. 9+571, San Joaquín, municipio de Ensenada, Baja California; para tal fin el **REGULADO** ingresó de forma simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) registrado con No. de bitácora 09/AZA1058/11/17, y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) registrado con No. de bitácora 09/ARA1061/11/17.
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/16642/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, se requirió al **REGULADO** la información que a la letra se señala:
- a) Respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, con el objeto de dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso A, el **REGULADO** deberá presentar:
 - Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las normas indicadas a continuación:
 - NOM-001-SESH-2014, "Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación", de la Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 343 000 litros base agua al 100%;

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9426/2018

- NOM-013-SEDG-2002.- "Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso", para el tanque de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros y el tanque de almacenamiento con capacidad de 93 000 litros.
- Copia del Reporte Técnico "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Verificación, de la Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 343 000 litros base agua al 100%.

VIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 06 de abril de 2018, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/16642/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017.

IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía ASEA-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Aumento de capacidad de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. de 93,000 L a 343,000 L, mediante la instalación de un segundo tanque con capacidad de 250,000L**, ubicada en Carretera Ensenada-Ojos Negros, Km. 9+571, San Joaquín, municipio de Ensenada, Baja California Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía ASEA-00-030.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9426/2018

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:
 - 6.1 Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
 - 6.2 Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9426/2018

6.3	Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
6.4	Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
6.5	Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
6.6	Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
6.7	Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.
6.8	Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las <i>DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</i> , publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones que sean exigibles por parte de otras autoridades de carácter federal, estatal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9426/2018

con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

SEXTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA1058/11/17 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la C. Amador Cruz Toledo, Representante Legal del **REGULADO** por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Bitácora: 09/AZA1058/11/17
09/ARA1061/11/17
Folio: 03808/04/18
NRA: GEN0200100025


MAB/GLM

Página 7 de 7

Bulevar Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), Col Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210. ,
Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx